

RESOLUCIÓN No. **07296** DE 14-07-2023

“Por medio de la cual se concede un permiso y se asignan unas funciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander.”

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 4815 del 4 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del mencionado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral"*.

Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la *"Ley de Protección Integral a la Familia"*, la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.

Que en el artículo 6 de la citada Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se declaró el día 15 de mayo de cada año como el *"Día Nacional de la Familia"*.

Que en el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, en el párrafo se estableció que *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*.

Que, en atención a la norma mencionada anteriormente, la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Resolución No. 6380 del 20 de mayo de 2019, *"Por la cual se reglamenta la celebración conmemorativa del día de la familia en la Superintendencia de Notariado y Registro"*, en su artículo tercero estableció otorgar un día de permiso por cada semestre, el cual será acordado entre el funcionario y el superior jerárquico inmediato, sin afectar la prestación del servicio público registral y se dejará constancia que el permiso corresponde al disfrute del día de la familia.

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se delegó en el Director Técnico de Registro la facultad de conceder permisos remunerados, permisos para estudio, licencias no remuneradas, licencias por incapacidad por enfermedad, licencias por luto, a los señores Registradores Principales y Seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, dependiendo el análisis de cada situación en particular.

Que, la Resolución referida en el acápite anterior, en su artículo primero establece que *“El Director Técnico de Registro, verificará en cada caso, si se configura una justa causa o no, y en esa medida concederá la licencia o el permiso o los negará, teniendo como criterio la prestación del servicio público registral de tal manera que el mismo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia. En todo caso el solicitante no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin que se le haya comunicado el respectivo acto administrativo autorizando el respectivo permiso, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en el abandono del cargo, esta disposición aplica para todas las ausencias laborales que se abordan en esta Resolución (...)”*.

Que, el prenombrado Acto Administrativo también establece que *“(...) El Director Técnico de Registro concederá hasta tres (3) días, los permisos remunerados a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y encargará a los funcionarios que deban reemplazarlos”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, del encargo establece, que *“(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

El día 06 de julio de 2023, el Dr. Guillermo Rodríguez Borray, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, allega a esta Dirección mediante correo electrónico, Formato de Solicitud y Autorización de Permisos Laborales debidamente diligenciado, solicitando el día 21 de julio de 2023, para disfrutar del día de la familia – segundo semestre.

Que, la Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, procede a conceder el permiso remunerado solicitado por el Doctor Guillermo Rodríguez Borray, para el disfrute del día de la familia - segundo semestre.

Que con el fin de evitar la afectación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo la vacancia temporal generada por el permiso otorgado.

Que la funcionaria Zaine Susana Awad López, Profesional Especializada 2028 - Grado 22, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.653.840, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la ley 1579 de 2012, para ser encargada de las funciones de Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado al **Doctor Guillermo Rodríguez Borray, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander**, durante el día **21 de julio de 2023**, para el disfrute del **día de la familia – segundo semestre**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la funcionaria **Zaine Susana Awad López**, Profesional Especializada 2028 - Grado 22, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.653.840, como Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, durante el día **21 de julio de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución al Dr. Guillermo Rodríguez Borray, Registrador Principal, a la funcionaria Zaine Susana Awad López, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander y al Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación en la página web de la entidad y fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema – SIR de la respectiva oficina, debe incluir en el sistema lo concerniente al encargo e informar al operador.

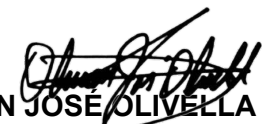
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR La presente Resolución a la Oficina de la Tecnología de la Información (OTI) con el fin de cambiar las firmas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 14-07-2023



OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado - Contratista DTR 
Revisó: Daniela López – Abogada Contratista DTR 